

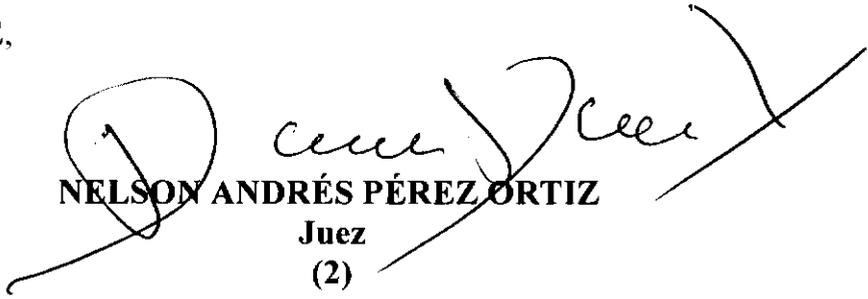
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 03 MAR 2023

Proceso N° 2022-00123.

1. Se corrige el numeral 4 del auto calendarado el 26 de agosto de 2022 en el sentido de indicar que se reconoce personería al abogado **Luis Felipe Botero Aristizábal** para actual como apoderado de Gran Tierra Energy Colombia LLC Sucursal, y no como quedo allí indicado.
2. Téngase por contestada la demanda por parte de Gran Tierra Energy Colombia LLC, quien formuló excepción previa, excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.
3. Téngase por descorrido en tiempo por la parte demandante, las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio (fl. 92 a 110).
4. De la subsanación al juramento estimatorio se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (inciso 2 artículo 206 C.G.P.).
5. Cumplido lo anterior se dispondrá a decretar pruebas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)

EG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El presente auto de Notifico por Estado

No. 013 Fecha 06 MAR 2023

El Secretario(a).



